

del 15 de noviembre de 2016, que aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 01.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), conforme al Anexo N° 1 que se adjunta a la presente resolución, y forma parte integrante de la misma. El presente manual tendrá vigencia a partir de la convocatoria del proceso de compra del año 2017.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como de su Anexo N° 01, a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

1457002-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan al pliego Ministerio del Interior a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

#### DECRETO SUPREMO N° 317-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional; asimismo, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y a los organismos públicos adscritos a él;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, se convocó para el domingo 10 de abril del presente año, a Elecciones Generales, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, y la segunda vuelta para el día domingo 05 de junio de 2016, estimándose

que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2016-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 16 970 000,00) a favor del pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la participación de la Policía Nacional del Perú en el proceso de Elecciones Generales 2016;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los créditos presupuestarios aprobados para las entidades se destinan exclusivamente a la finalidad para la que han sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General;

Que, el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos, si se suprime la finalidad, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe durante el año fiscal 2016, entre otros, al pliego Ministerio del Interior efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 3. Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de su presupuesto institucional, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, el segundo párrafo del citado numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372, establece que durante la ejecución presupuestaria se podrán autorizar excepciones a la prohibición establecida en dicha disposición, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa y/o el Ministro del Interior, según corresponda, a solicitud de éstos últimos;

Que, a través de los Oficios N°s 3310-2016-IN-SG y 003568-2016/IN/DGPP, se adjunta los Informes N°s 000578 y 000608-2016/IN/DGPP/DPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, señalando que de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, a favor del pliego 007 Ministerio del Interior, autorizada mediante Decreto Supremo N° 075-2016-EF, se tienen saldos presupuestales hasta por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 11 488 014,00) por lo que el citado Ministerio solicita autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y utilizar dichos saldos para financiar el pago de recompensas, seguro de vida del personal policial, entre otros conceptos de gasto no previstos;

Que, asimismo, el Ministerio del Interior señala que en la partida de Gasto 2.3.1 3. Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines, se estiman recursos que no podrán ser utilizados en su totalidad, por lo que se tendrían saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 13 000 000,00) como consecuencia de que a la fecha aún no se ha concluido con los procesos referidos a la adquisición de patrulleros, no pudiendo estar operativos, según lo señalado en el Informe N° 000608-2016/IN/DGPP/DPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, por lo que el citado pliego solicita la autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al pliego Ministerio del Interior a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma total de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 24 488 014,00) con el fin de financiar, entre otros, el pago de recompensas y seguro de vida del personal policial, con cargo a los saldos disponibles identificados provenientes de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 075-2016-EF; así como de la partida de Gasto 2.3.1 3. Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines en la categoría presupuestaria de "Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos";

De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Autorización para la Utilización de Saldos Presupuestales**

Autorízase al pliego Ministerio del Interior a utilizar los saldos presupuestales derivados del Decreto Supremo N° 075-2016-EF, hasta por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 11 488 014,00) para ser destinados a financiar el pago de recompensas, seguro de vida del personal policial, entre otros conceptos de gasto no previstos.

#### **Artículo 2.- Excepción de la prohibición establecida en el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372**

Autorízase al pliego Ministerio del Interior, en el año fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado de lo dispuesto por el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 13 000 000,00) para ser destinados a financiar el pago de recompensas, seguro de vida del personal policial, entre otros conceptos de gasto no previstos.

#### **Artículo 3.- Sobre los Límites de Gasto**

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se sujeta a los límites de gasto establecidos para el pliego 007 Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial N° 0910-2016-IN, en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF.

#### **Artículo 4.- Procedimiento para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1457033-2

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego Seguro Integral de Salud y dictan otra medida**

DECRETO SUPREMO  
N° 318-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2016, autoriza al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud;

Que, por su parte, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo, autoriza al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus presupuestos institucionales con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud, precisando que las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante Oficio N° 913-2016-SIS/J, el Jefe Institucional del pliego Seguro Integral de Salud ha solicitado al Ministerio de Salud recursos adicionales por el monto de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 76 432 396,00), para financiar las prestaciones de servicios de salud en los Establecimientos de Salud que brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe N° 317-2016-OGPPM-OPF/ MINSAs de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y Oficio N° 1266-2016-J-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud, se señala que cuentan con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego 135: Seguro Integral de Salud, para el financiamiento de las prestaciones de servicios de salud en los Establecimientos de Salud que brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 2771 y 2810-2016-SG/ MINSAs, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;